(46)

GORE - ICA

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Hospital Regional de Ica

N°. 127 -2023-HRI/DE

REPUBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

Ica, 25 *de* Enero *del 2, 023*

VISTO :

El MEMORANDO N°0040-2023-HRI-DE, de fecha 12 de Enero del 2023, emitido por la Dirección Ejecutiva, que aprueban el contrato en la modalidad de **Suplencia Temporal** en la plaza presupuestada de **Contador III nivel SPB**, con código AIRHSP N°000366.

CONSIDERANDO :

Que, mediante Resolución Directoral N°424-2019-HRI/DE del 24-06-2019 se designa a la servidora C.P.C. IVONNE LILLIAN PALOMINO HUAMAN como Directora de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, a partir del 01-07-2019, en la plaza según CAP N°012, nivel remunerativo F-4.

Que, el Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúe obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa, será por el nivel inicial del grupo ocupacional;

Que, el Artículo 38° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, establece que la contratación de personal para funciones de carácter temporal o accidental en las entidades de la Administración Pública; sólo podrá contratarse personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera que sea su duración; o, c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa.

Que, de conformidad al Decreto Legislativo N°276 se prevé la existencia de dos tipos de servidores: los nombrados y los contratados. Mientras que los primeros se encuentran comprendidos en la carrera administrativa y se sujetan íntegramente a las normas que la regulan, los segundos no lo están, pero sí en las disposiciones de dicho dispositivo en lo que les sea aplicable. La contratación de los segundos puede darse para realizar labores de carácter temporal, accidental, o para el desempeño de labores permanentes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38 y 39 del Reglamento del Decreto Legislativo N°276, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM.

Que, el art. 08 numeral 8.1, literal c) de la Ley N°31638 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, establece la contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servicios del sector público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2021, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente.

...///

\ \ \...

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°276 y su Reglamento D.S N°005-90.PCM; Ley N°31638 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023 y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N°001-2012-GORE-ICA/PR; estando a lo informado por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, visto bueno del Jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Ica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **CONTRATAR POR SUPLENCIA TEMPORAL** del **01 al 15 de Enero del 2023** a la **C.P.C. MISAICO AVENDAÑO YOSELIN KAROLINA,** en el cargo de **Contador III** nivel remunerativo **SPB** con código AIRSHP N°000366, **en REEMPLAZO de la C.P.C. IVONNE LILLIAN PALOMINO HUAMAN,** por encontrarse designada en cargo de confianza.----------

ARTÍCULO SEGUNDO.- **PRECISAR** que la servidora en mención no podrá invocar causal alguna para ser nombrado, quedando a salvo su derecho para postular a plazas permanentes que en su oportunidad se requiera cubrir de conformidad con los dispositivos legales vigentes,.----------

ARTÍCULO TERCERO.- El presente contrato culmina automáticamente el 15 de Enero del 2023, sin necesidad de comunicación expresa alguna por parte de la Institución al personal aquí mencionado.----------

ARTÍCULO CUARTO.- **NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral a la interesada y a las instancias correspondientes para su conocimiento y demás fines pertinentes. ----------

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

HOSPITAL REGIONAL DE ICA
V°B°
DIRECTOR DE LA OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
JORGE A. ORELLANA M.

GORE - ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA
DIRECTOR EJECUTIVO

VMMV/DE
JAOM/JOEA
GMHC/JORRHH

HOSPITAL REGIONAL DE ICA
V°B°
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

HOSPITAL REGIONAL DE ICA
V°B°
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA